

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84: D. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar Administrativo.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84: E. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Subalterna. Número de vacantes: Una. Denominación: Alguacil Portero.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficio. Número de vacantes: Una. Denominación: Oficial Electricista.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficio. Número de vacantes: Una. Denominación: Ayudante Fontanero.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficio. Número de vacantes: Una. Denominación: Operario Jardínero.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficio. Número de vacantes: Tres. Denominación: Operario de Limpieza.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficio. Número de vacantes: Una. Denominación: Operario Cementerio.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de vacantes: Cuatro. Denominación: Policía Local.

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2001

PERSONAL LABORAL

Grupo Convenio: D.
Denominación puesto: Oficial Electricista.
Categoría laboral: Oficial.
Núm. vacantes: 1.

Grupo Convenio: D.
Denominación puesto: Oficial Fontanero.
Categoría laboral: Oficial.
Núm. vacantes: 1.

Grupo Convenio: E.
Denominación puesto: Portero.
Categoría laboral: Portero.
Núm. vacantes: 1.

Grupo Convenio: E.
Denominación puesto: Peón.
Categoría laboral: Peón.
Núm. vacantes: 4.

Grupo Convenio: E.
Denominación puesto: Limpiador/a.
Categoría laboral: Peón.
Núm. vacantes: 5.

Grupo Convenio: D.
Denominación puesto: Auxiliar Administrativo.
Categoría laboral: Auxiliar.
Núm. vacantes: 1.

Grupo Convenio: E.
Denominación puesto: Celador.
Categoría laboral: Celador.
Núm. vacantes: 1.

Grupo Convenio: B.
Denominación puesto: Director Centro Ocupacional.
Categoría laboral: Director.
Núm. vacantes: 1.

La Rinconada, 30 de enero de 2001

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA)

ANUNCIO de bases.

Don Juan Ramón Troncoso Pardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día siete de diciembre de 2000, adoptó acuerdo disponiendo la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de dos plazas vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo de 1995 y 2000, y aprobándose igualmente las Bases por las que se ha de regir y que se transcriben a continuación.

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, DE DOS PLAZAS DE POLICIAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO INCLUIDAS EN LAS OFERTAS PUBLICAS DE EMPLEO DE 1995 Y 2000

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convocan para su provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, dos plazas de funcionarios, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años mil novecientos noventa y cinco y dos mil. Dichas plazas convocadas pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría de Policía, Grupo D.

Los aspirantes que obtengan plaza desempeñarán las funciones propias de la plaza a la que acceden y quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier actividad.

Segunda. Normativa aplicable.

La realización de la oposición se regirá por lo previsto en las presentes Bases y Anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará en lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen

las reglas básicas y programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad Española.
- b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 30 años.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- d) Comprometerse a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 o sus análogos A y BTP1.
- h) Comprometerse a conducir vehículos policiales.
- i) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, ni en los que figuran en el cuadro de exclusiones médicas establecidos en la Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación.

Los requisitos anteriormente referidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes, así como mantenerlos durante todo el proceso selectivo, debiendo acreditarse documentalmente antes de la realización del curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, que con carácter preceptivo a la toma de posesión, deberá ser realizado por los aspirantes que superen el presente proceso selectivo.

Cuarta. Presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo dirigirán las instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en las que manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases, según modelo que figura en el Anexo I, en el plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

Los aspirantes deberán adjuntar a la instancia una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad y el justificante de haber abonado en la Tesorería de este Ayuntamiento la cantidad de tres mil pesetas, en concepto de derecho de examen.

Las solicitudes podrán también presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Admisión de candidatas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, y en el término de un mes, el Sr. Alcalde-Presidente aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que

se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión o su omisión, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, en cuya Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se determinará además la composición del Tribunal y el lugar, fecha y hora en la que se reunirá éste.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la oposición.

Sexta. Tribunales.

El Tribunal Calificador quedará formado como sigue:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Un representante del Equipo de Gobierno de esta Corporación.
- Un representante de los Grupos de la Oposición.
- El Concejal/a-Delegado/a de Personal.
- El Concejal/a-Delegado/a de Seguridad Ciudadana, o Concejal designado por el Sr. Alcalde.
- Un representante de los Delegados de Personal de este Ayuntamiento.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal se les asignará, al menos, un suplente y su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de cuatro Vocales, el Presidente y el Secretario.

Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o mayor nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de la especialidad.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal percibirá las asignaciones que correspondan.

Séptima. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases:

Primera fase: Oposición. Esta fase constará a su vez de varias pruebas.

Segunda fase: Curso Selectivo.